

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*
III.C.1703

El Concejo Abierto de este municipio en Asamblea Vecinal el día 23 de Octubre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó por unanimidad.

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad en este municipio como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes Impuestos, Tributos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

A) IMPUESTOS

- a) Sobre Bienes Inmuebles.
- b) Sobre Actividades económicas.
- c) Sobre Vehículos de Tracción mecánica.
- d) Sobre Construcciones, instalaciones y obras.

B) TASAS

- a) Servicio de Alcantarillado.
- b) Recogida de basuras.
- c) Licencias Urbanísticas.

C) PRECIOS PUBLICOS

- a) Servicio de Abastecimiento de Auas.
- b) Ocupación subsuelo, suelo, vía pública, postes, palomillas, cables y transformadores, etc.

D) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 28 al 37 de la Ley 39/88 citada.

3º.— Exponer al público durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja, y Tablón de Anuncios el presente acuerdo a efectos de reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentaran reclamaciones, se elevará a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse, resolverse éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

En Gimileo, a 6 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Violante-Javier Jiménez Argudo.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA*Contribuciones especiales para financiar la pavimentación de varias calles*
III.C.1684

Aprobada inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales, por la pavimentación de las calles: Labradores, Poniente, Valvanera y Gonzalo de Berceo, en Sesión celebrada el día 26 de los corrientes, queda expuesto el acuerdo en el tablón de anuncios, y el expediente en la Secretaría Municipal, por término de 30 días, para que los interesados puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Hormilleja, 31 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS*Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos*
III.C.1694

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Huércanos, a 6 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de saneamiento y pavimentación de la c/ Morcillón
III.C.1695

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1989, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

IV.— Obra de saneamiento y pavimentación de la c/ Morcillón.— Dada cuenta del expediente referido a financiación mediante contribuciones especiales de la obra referenciada, la Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta: El Proyecto Técnico redactado al efecto.

2.— Considera: La obra de que se trata se halla comprendida en el artículo 219, número 1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, por lo que compota la exigencia obligatoria de contribuciones especiales para su ejecución.

Para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General de conformidad con

los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, 47-3h, 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Entró en vigor en fecha 1 de Enero de 1988 y continua vigente.

3.— Y acuerda por unanimidad:

Primero.— Aplicar contribuciones especiales a la ejecución de la obra denominada "Pavimentación y Dotación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la c/ Morcillón, Huércanos (La Rioja)", según memoria valorada antedicha.

Segundo.— Se fija en 922.042 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación en más o menos paralela al coste definitivo de las obras y dependiendo también de la subvención que concedan para ello.

Tercero.— El módulo de reparto aplicable será el metro lineal de fachada de las propiedades afectadas (10%).

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra asciende a 1.536.736 Pts., según Memoria Valorada antedicha.

La cantidad a repartir por contribuciones especiales, que supone el 60% sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90 por 100, límite máximo autorizado por el artículo 221-1 anotado.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra según el régimen expuesto.

Sexto.— Publicar dicho acuerdo a efectos de reclamaciones; en el caso de no presentarse durante dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo automáticamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, a 3 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la memoria valorada denominada "Pavimentación de la calle que une las carreteras de Nájera y Alesón"
III.C.1696

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1989 la Memoria Valorada denominada "Pavimentación de la calle que une las carreteras de Nájera y Alesón", redactada por el Arquitecto Técnico D. Alfonso Adán Herrero, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinada en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. Considerándose aprobado definitivamente, en el supuesto de que no se produjese reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos, a 10 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO*Exposición pública del proyecto de mejora de tratamiento de aguas: Potabilizadora 2ª Fase*
III.C.1685

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Octubre último, prestó aprobación inicial al proyecto técnico de la obra "Mejora Tratamiento de Aguas: Potabilizadora 2ª Fase" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José M. Díaz Martín y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la suma de 15.814.455 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado por cuantos se consideren interesados y, en su caso, presentarse la alegaciones que estimen procedentes.

Lardero, 6 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública del reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio
III.C.1686

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre último, prestó aprobación provisional al Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan examinar durante treinta días y en esta Secretaría Municipal dicho Reglamento y, en su caso presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes.

Lardero, 4 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Notificación a interesados en vehículos depositados en los almacenes municipales*
III.C.1704

Este Ayuntamiento, necesitando disponer urgentemente de espacio dentro del Almacén Municipal de Vehículos, y hallándose en el mismo la chatarra procedente de los restos de los vehículos cuyas matriculas se relacionan a continuación, por este anuncio

NOTIFICA a los titulares, organismos oficiales e interesados en los mismos que pueden proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad y abono de los gastos ocasionados por su depósito (a tenor de lo dispuesto en el art. 1779 y siguientes del Código Civil, y los arts. 6 y 7.2